DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.037 | Martes 31 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2590482

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 5.018 EXENTA, DE 2016, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN A CHILE DE TURIONES DE ESPÁRRAGOS (ASPARAGUS OFFICINALIS) PARA CONSUMO EN ESTADO FRESCO, PROCEDENTES DE PERÚ

(Resolución)

Núm. 9.079 exenta.- Santiago, 20 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 17 de 2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero a don José Arturo Guajardo Reyes; el decreto Nº 144 de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile y sus modificaciones, N° 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, y resolución N° 5.018 de 2016, que establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de espárragos para consumo en estado fresco, procedentes de Perú.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, en virtud de esta facultad, el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante resolución N° 5.018 de 2016, estableció los requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de espárragos para consumo en estado fresco, procedentes de Perú.

3. Que como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia en el país de Elasmopalpus lignosellus (Lep. Noctuidae).

4. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Se modifica la resolución N° 5.018 de 2016, que establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de espárragos para consumo en estado fresco, procedentes de Perú en lo siguiente:

1.1. Reemplácese el numeral 1.1. de la parte resolutiva, por lo siguiente:

"1.1. Para la importación al país, el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario oficial emitido por Senasa, en original, en el que conste la siguiente declaración adicional:

"El envío ha sido inspeccionado y encontrado libre de Prodiplosis longifila."

1.2. Reemplácese el numeral 1.2. de la parte resolutiva, por lo siguiente:

"1.2. Los envíos de turiones de espárragos deberán provenir de predios registrados, teniendo un código único de productor y verificados oficialmente por Senasa, donde además exista un Manejo Integrado de Plagas (MIP) implementado para el control de Prodiplosis longifila verificado por Senasa."

2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera, Director Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl